

Convenio entre la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas y la Universidad Carlos III de Madrid

De una parte Luis Ugalde Olalde, s.j. en nombre y representación de la Universidad Católica Andrés Bello,

Y de otra Gregorio Peces-Barba Martínez, en nombre y representación de la Universidad Carlos III de Madrid,

EXPONEN

Que ambas instituciones tienen interés común en el estudio y promoción de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la Democracia.

Que la Universidad Católica Andrés Bello cuenta entre sus centros con el Centro de Derechos Humanos, creado en 1999 por acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad, con el propósito de desarrollar e impulsar actividades académicas, de investigación y extensión en el campo de los derechos humanos.

Que la Universidad Carlos III de Madrid cuenta entre sus Centros con el Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas". Dicho Instituto fue creado por el Real Decreto 843/1993 de 28 de mayo con los siguientes objetivos centrados en los Derechos Humanos: difundir sus valores inherentes, crear un marco de reflexión y diálogo, investigación, promover la difusión de obras científicas y fomentar la enseñanza.

Que la implicación y el compromiso adquirido por el Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" en la protección y promoción de los Derechos Humanos han quedado reflejados y demostrados a través de los cursos, actividades y líneas de investigación desarrollados en los últimos diez años.

Que para conseguir un mayor grado de eficiencia y de eficacia en su respectivo ámbito, ambas instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en tales materias a través de las actividades de sus respectivos centros.

Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a término.

Por ello, ambas instituciones abajo firmantes suscriben el presente convenio que someten a las siguientes:



Cláusula primera.- De las partes.-

La Universidad Católica Andrés Bello - UCAB -, con sus tres sedes: Caracas, Guayana y Coro, es una Institución de Educación Superior de carácter privado y sin fines de lucro, fundada en octubre de 1953 y confiada por el Episcopado Venezolano a la Compañía de Jesús. Son sus objetivos, contribuir a la formación integral de la juventud universitaria, en su aspecto personal y comunitario, dentro de la concepción cristiana de la vida y esforzarse por acelerar el proceso de desarrollo nacional, creando conciencia de su problemática y promoviendo la voluntad de mejoramiento continuo. Así mismo trabajar por la integración de América Latina y por salvaguardar y enriquecer su común patrimonio histórico-cultural; por la mutua comprensión y acercamiento de los pueblos de nuestro Continente; por la implantación de la justicia social; por la superación de los prejuicios y contrastes que dividen y separan a las naciones, y por el establecimiento de la paz, fundada en hondo humanismo ecuménico.

La Universidad Carlos III de Madrid, creada en el año 1989, nace con el objetivo último de prestar a la sociedad un servicio público eficaz y de calidad, contribuyendo a hacer efectivo el derecho a la educación contemplado en la Constitución española, buscando ofrecer un modelo de educación integral, dentro del concepto unitario y global de la ciencia y de la cultura. La filosofía que desde el principio ha presidido la actuación de la Universidad Carlos III es formar a personas plenamente responsables y libres, sensibles a los problemas sociales y comprometidas con una idea de progreso basada en la libertad, la justicia y la tolerancia.

Cláusula segunda.- Objeto.- Por medio de este Convenio las partes se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación académica en el ámbito de los derechos humanos tanto en lo que se refiere al intercambio de profesores, alumnos e investigadores como al desarrollo de proyectos conjuntos en la materia. Esta cooperación implica el apoyo, directo e indirecto, de los programas en derechos humanos que tengan o puedan tener estas instituciones universitarias.

Cláusula tercera.- Actividades.- Dentro de las actividades a ser desarrolladas por las partes en virtud de este Convenio se encuentran la realización de seminarios, el intercambio de alumnos, el intercambio de docentes e investigadores, el desarrollo conjunto y la cooperación en la organización de programas académicos, la realización de proyectos de investigación, y el apoyo e intercambio de publicaciones.

Cláusula cuarta.- Comité de Coordinación Académica.- A efectos de realizar las actividades determinadas en el presente Convenio las partes nombran un Comité de Coordinación Académica integrado por cuatro personas, nombradas por los órganos de gobierno de ambas universidades, dos por cada una de las partes.

El Comité tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades descritas en el presente documento. Asimismo, determinará anualmente, en el mes de septiembre, la forma en que realizará las tareas a su cargo, por acuerdo de sus miembros.

El tiempo por el cual será nombrado el Comité de Coordinación Académica es de tres años, pudiendo los miembros ser indefinidamente reelegidos.

El primer Comité de Coordinación Académica queda integrado por las siguientes personas:

.- Miguel Angel Ramiro Avilés, profesor titular de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid y Director del Master de Derechos Fundamentales del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la citada Universidad.

.- María Eugenia Rodríguez Palop, profesora titular del área de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid y coordinadora de relaciones internacionales del Instituto de derechos humanos Bartolomé de las Casas de la citada Universidad.

- Ligia Bolívar, socióloga, profesora de los programas de estudios avanzados en derechos humanos de la UCAB y Directora del Centro de Derechos Humanos.

- María Gabriela Cuevas, abogada, profesora de derechos humanos en la Escuela de Derecho de la UCAB y Coordinadora Académica del Centro de Derechos Humanos.

Cláusula quinta.- Financiación de las actividades.- Para la financiación de los gastos que generen las actividades a las que se refiere la cláusula cuarta, las partes se comprometen a concurrir conjuntamente a aquellos programas nacionales o internacionales destinados a sufragar este tipo de acciones, según el plan de trabajo aprobado por el Comité de Coordinación Académica.

Cláusula sexta.- Seminarios.- Las partes acuerdan que dentro de los programas de derechos humanos de ambas instituciones se realizarán seminarios, para lo cual intercambiarán profesores de las distintas materias del plan de estudios de dichos programas.

Estos seminarios se llevarán a cabo una vez al año por cada una de las partes y tendrán una duración máxima de una semana con un total de un promedio de quince horas lectivas.

Los temas a ser desarrollados, así como las fechas en que se realizarán los seminarios serán determinados por cada parte de acuerdo con sus necesidades y posibilidades. A tal efecto, bastará con que cada una de las partes remita, con la debida anticipación, a su contraparte la solicitud correspondiente indicando las posibles fechas y temas y que la contraparte envíe, a su vez, la aceptación con la indicación de la propuesta consentida.

Cláusula séptima.- Intercambio de alumnos.- Como parte de la cooperación académica entre las partes se podrán intercambiar alumnos de los programas de derechos humanos, los cuales serán recibidos por la institución receptora como investigadores.

Este intercambio se dará una vez al año y cada parte se compromete a contar por lo menos con dos vacantes por cada curso de cada programa de derechos humanos con que cuente la institución, para acoger a los alumnos de intercambio.

Cada una de las partes propondrá a los candidatos a participar en el programa de intercambio.

El número de cursos y el tiempo que dure el intercambio de alumnos serán fijados por las partes en la oportunidad correspondiente y de acuerdo con las posibilidades de cada institución. En cualquier caso, este intercambio permite a los alumnos asistir a las clases como un alumno regular más del programa y atender los exámenes.

Los estudios realizados en la universidad recipiendaria serán objeto de calificación, a fin de proporcionar al estudiante la evidencia y certificación de la aprobación del curso y los créditos, según el caso.

Asimismo, la institución receptora se encargará de proveer a los alumnos lo siguiente:

- a) Un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades. Esto dependerá de las condiciones de infraestructura de la institución y de la disponibilidad de un espacio. En cualquier caso, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos.
- b) Sesiones de tutoría a cargo del jefe de área o tutor del curso, de acuerdo con la materia y/o materias que cursen los alumnos.
- c) Acceso pleno a la Biblioteca, centro de documentación y/o al aula informática con que cuenta la universidad bajo las mismas condiciones que sus alumnos regulares de postgrado.

Cláusula octava.- Programas académicos conjuntos.- Las partes se comprometen a desarrollar programas académicos en conjunto y apoyar en la organización de los programas académicos en materia de derechos humanos que realizan cada una de ellas individualmente.

En ese sentido, la Universidad Católica Andrés Bello participará, en las condiciones que fije anualmente el Comité de Coordinación Académica, en el proceso de selección de los alumnos de Venezuela de los programas de Doctorado y Master del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, así como en el seguimiento de sus alumnos y ex alumnos. Del mismo modo, el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid participará, en las condiciones que fije anualmente el Comité de Coordinación Académica, en el proceso de selección de los alumnos españoles de los programas de la Universidad Católica Andrés Bello así como en el seguimiento de sus alumnos y exalumnos.

Cláusula novena.- Proyectos de investigación.- Las partes se comprometen a desarrollar proyectos de investigación en conjunto y apoyar los programas de investigación en materia de derechos humanos que realice cada una de ellas individualmente.

Dentro de los programas de investigación que permite este Convenio quedan incluidas las visitas por parte de docentes e investigadores que acudan a la universidad con el propósito de realizar algún proyecto de investigación. En este sentido, una vez aprobado el programa de investigación o dado a conocer a la contraparte el programa, según sea el caso, las partes determinarán las condiciones del intercambio de investigadores. En todo caso, la institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de la disponibilidad de recursos y de cupos de la institución.

Asimismo, en el resultado final de la investigación, obtenido como producto de este intercambio, se deberá hacer mención expresa a la cooperación brindada en el marco de este Convenio para facilitar dicha investigación.

Cláusula décima.- Publicaciones.- Las partes se comprometen a abrir sus diferentes publicaciones a los investigadores que trabajan en el ámbito de las actividades desarrolladas por ambos centros, de acuerdo con las normas de calidad vigentes en cada una de ellas.

Igualmente, las partes se comprometen a intercambiar todas y cada una de las publicaciones que sean consecuencia del desarrollo de su actividad.

Por último, las partes se comprometen, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, a desarrollar publicaciones conjuntas.

Cláusula undécima.- Acuerdo de uso de marcas y otros aspectos publicitarios.- Las partes se autorizan mutuamente a utilizar las marcas que distinguen a cada una de estas universidades (y, en su caso, a los centros implicados) a efectos de realizar la publicidad de sus programas correspondientes sobre derechos humanos. Asimismo, se autorizan a utilizar los nombres de los profesores de los programas con fines publicitarios.

Cualquier otra utilización de marcas o nombres de profesores que sea distinta a la pactada en este Convenio requerirá del acuerdo expreso y por escrito de las partes.

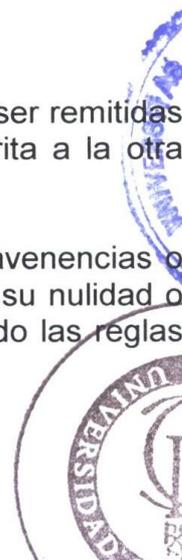
Cláusula duodécima.- Notificaciones y/o comunicaciones.- Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de este Convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas al coordinador de los programas de derechos humanos de cada una de las partes, sea por correo regular o por correo electrónico, a las direcciones que a continuación se señalan:

Ligia Bolívar O., Directora
Universidad Católica Andrés Bello
Av. Teheran, Montalbán
Centro de Derechos Humanos
Edf. de Postgrados, P.B.
Caracas 1020, Venezuela
lbolivar@ucab.edu.ve

Rafael de Asís Roig
Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas
Universidad Carlos III de Madrid
C/ Madrid 126
28903 Getafe. Madrid
rarfid@der-pu.uc3m.es

Cualquier cambio en las personas y las direcciones a las cuales deberán ser remitidas las comunicaciones sólo surtirá efectos luego de su comunicación escrita a la otra parte.

Cláusula decimotercera.- Solución de controversias.- Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante trato directo entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



Cláusula decimocuarta.- Plazo.- Este Convenio entrará en vigor desde su firma y tendrá una duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de sesenta días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

Este acuerdo es suscrito en Caracas y Madrid por las partes que se indican en la introducción del documento, en señal de plena conformidad con todos los términos y condiciones del mismo, y se firma en tres ejemplares, a los 24 días del mes de abril de 2006.


Luis Ugalde Olalde, s.j.
Rector
Universidad Católica Andrés Bello




Gregorio Peces-Barba Martínez
Rector
Universidad Carlos III de Madrid

